



¿Cuándo se debe comunicar una brecha de seguridad de los datos personales a los afectados?

Con la intención de responder a tal pregunta, la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) ha publicado “[Comunica-Brecha RGPD](#)”, una herramienta que ayuda a los responsables de tratamiento en la toma de decisiones ante la obligación de comunicar una brecha de seguridad de los datos personales a los afectados.

El [art. 34 del Reglamento General de Protección de Datos](#) (RGPD) recoge la obligación que tienen los responsables que manejan datos personales de comunicar **sin dilación** a los interesados las brechas de seguridad de datos cuando sea probable que éstas entrañen un **alto riesgo** para los derechos y libertades de las personas físicas.

Asimismo, el citado precepto **exime** de tal comunicación al interesado si se cumple alguna de las siguientes condiciones:

- El responsable del tratamiento **ha adoptado medidas de protección técnicas y organizativas apropiadas** y estas medidas se han aplicado a los [datos personales afectados](#) por la violación de la seguridad de los mismos, en particular aq

...